



**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN
PAMPLONA DE LA FINAL DEL TORNEO DE PELOTA A MANO FEMENINA “SAN
FERMÍN 2026” DENTRO DEL CIRCUITO “EMAKUME MASTER CUP” DE NAVARRA**

De una parte, Dña. Maider Beloki Unzu, en su calidad de Concejala Delegada del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte, D IKER AMARIKA BIDAURRAZAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO de Xaker Kirol Zerbitzuak, S.L, DNI 45.661.546 Z, y domicilio fiscal en C/ GORBEIA 1, 1ºB, CP 48195, LARRABETZU, con CIF B95261020

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración, en el Frontón Labrit de Pamplona, de la final del Torneo de Pelota a Mano Femenina “San Fermín 2026” (Circuito “Emakume Master Cup”), por parejas, a celebrar el próximo 11 de julio de 2026 en el Frontón Labrit de Pamplona.

La finalidad del presente contrato es la de dar publicidad a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Pamplona, asociándola a un campeonato que contribuye a la expansión de la pelota entre la población femenina, suponiendo una oportunidad para que niñas y mujeres puedan ver referentes del máximo nivel en dicho deporte.

Segunda: El precio del contrato es de 3.719,00 euros más 781 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 4.500,00 euros, que será abonado a Xaker Kirol Zerbitzuak, S.L.

En el precio total está incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que la citada entidad deba realizar para el cumplimiento del contrato, asumiendo ésta cualquier error en que haya podido incurrir.

Tercera: La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento que determine el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad Gestora del contrato, hasta el día posterior a la celebración del evento. Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de infraestructuras, etc.) finalizarán en todo caso tras su finalización.

Cuarta: El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 4.500,00 euros, una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura



electrónica correspondiente y la memoria sobre el impacto publicitario real del contrato. La factura y la memoria deben registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Cultura, Fiestas, y Deporte.

El Ayuntamiento de Pamplona pondrá a disposición del organizador el uso preferente del frontón Labrit para la realización de la final del torneo.

Quinta: D. IKER AMARIKA BIDAURRAZAGA declara que la entidad por mí representada, Xaker Kirol Zerbitzuak, S.L, reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

-Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.

-Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de Xaker Kirol Zerbitzuak, S.L no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta de Xaker Kirol Zerbitzuak, S.L deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

-Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

-A tal efecto, presenta los siguientes documentos:

+Declaración responsable de que cumple las condiciones para contratar, conforme al modelo del **Anexo I**.

+ Estatutos de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritos en el Registro correspondiente.



+Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la entidad.

+Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

+Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses.

+Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Sexta: Obligaciones del contratista.

1.-En concreto, *Xaker Kirol Zerbitzuak*, S.L deberá:

- Llegar a acuerdos con los diferentes medios de comunicación para promocionar la final (radio, prensa escrita y televisión).
- Llevar a cabo la promoción del evento en ETB.
- Organizar la presentación de la final. Se daría cumplida información de esta presentación en los informativos de ETB y en otros medios de comunicación.
- Emisión en directo de la final por ETB1.
- Grabación de un vídeo promocional para su difusión en las redes sociales (Facebook, página web www.emakumemastercup.eus, etcétera ...).
- Se contará con un responsable de prensa, un responsable de redes sociales y un responsable de página web para la promoción de la final.
- Realizar una campaña específica de promoción de la final que incluirá: cartelería, invitaciones, y promoción en las redes sociales entre grupos específicos de población.
- Disponer de soportes y espacios publicitarios en la pared izquierda del frontón con la imagen del Ayuntamiento de Pamplona.
- Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona en el monitor de entrevistas con publicidad rotativa.
- Permitir la presencia del o de los/as representantes del Ayuntamiento de Pamplona en la presentación del Torneo, en la presentación de la final y en la entrega de premios.
- Asegurar la aparición del logotipo del Ayuntamiento de Pamplona, igualmente, en:
 - La página web de la competición www.emakumemastercup.eus
 - Dosieres impresos que se utilicen en las diferentes presentaciones de la competición y de la final.



- Invitaciones publicitarias que se harán llegar a las diferentes asociaciones y centros escolares con motivo del desarrollo de la final.
 - Cartelería.
 - Notas de prensa.
- Mención del Ayuntamiento de Pamplona como patrocinador de la final en:
 - Los programas de radio donde se dé información de la final.
 - Anuncio de la final que emitirá ETB.
 - Vídeos promocionales que elaborará la propia organización del evento y que distribuirán por su página web y por las redes sociales.
- El día de la final se hará una reserva de espacio para una representación del Ayuntamiento de Pamplona.

Una vez finalizado el evento presentar, junto con la factura correspondiente, una memoria sobre el impacto publicitario real del presente contrato.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del mismo, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio, con el contratista, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de los eventos que correrán por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho a designar una autoridad que podrá intervenir en la entrega de premios.

5.-La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y/o explotar publicitariamente la imagen del evento y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El



Ayuntamiento se obliga a obtener y/o conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo el evento, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.

Séptima: El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Octava: Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.
- La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Novena: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte de *Xaker Kirol Zerbitzuak, S.L.*, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 16 de junio de 2026.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Por *Xaker Kirol Zerbitzuak, S.L.*

Fdo: Maider Beloki Unzu

Fdo: Iker Amarika Bidaurreazaga